



**RECIBE DESCARGOS, PONE TÉRMINO AL PROCESO SANCIONATORIO Y APLICA SANCIÓN QUE INDICA.**

**ROL N°069-2012**

**RES. EXENTA D.J. N°106-745-2012**

**Santiago, 3 de agosto de 2012.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.913; los artículos 40 y 41 de la Ley N° 19.880; el Decreto Supremo N°775, de 2009, del Ministerio de Hacienda; las Circulares Nos. 11, de 2006, y 34, de 2007, ambas de la Unidad de Análisis Financiero; la Resolución Exenta D.J. N° 106-336-2012; la presentación de Vojtech Strnad Konopkova, de fecha 11 de julio de 2012; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero)** Que, la Unidad de Análisis Financiero por Resolución Exenta N° 106-336-2012, de 3 de mayo de 2012, formuló cargos e inició un proceso sancionatorio en contra del sujeto obligado **Vojtech Strnad Konopkova**, por hechos que constituirían una infracción a las obligaciones contenidas en el artículo 5° de la Ley N°19.913, así como a las instrucciones impartidas por esta Unidad de Análisis Financiero, en las Circulares UAF Nos. 11, de 2006, y 34, de 2007.

**Segundo)** Que, con fecha 5 de julio de 2012 se notificó la resolución de formulación de cargos individualizada en el considerando anterior, al sujeto obligado aludido precedentemente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, en relación con el numeral 2, del artículo 22 de la Ley N°19.913, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta D.J. N°106-642-2012.

**Tercero)** Que, con fecha 11 de julio de 2012, el sujeto obligado Vojtech Strnad Konopkova presentó un escrito de descargos y acompañó un documento.

**Cuarto)** Que, en la presentación referida en el considerando anterior, el sujeto obligado realiza un reconocimiento de no haber enviado el Registro de Operaciones en Efectivo, correspondiente al Segundo Semestre de 2011.

Agrega que el motivo de tal omisión, se debió a haber malinterpretado un correo electrónico que le fuera enviado por esta Unidad de Análisis Financiero, durante el mes de diciembre de 2011.

**Quinto)** Que, en relación al documento acompañado, este corresponde a una copia del correo electrónico remitido por la UAF al sujeto obligado, con fecha 22 de diciembre, por el cual se comunica que se deja sin efecto la obligación de enviar la Declaración Anual de Operaciones Sospechosas (DAROS), mediante la Circular UAF N°47.

**Sexto)** Que, revisadas las bases de datos de esta Unidad de Análisis Financiero, y como consta en copia del listado de reportes ROE, el sujeto obligado en referencia realizó con fecha 6 de julio de 2012, el envío del Registro de

Operaciones en Efectivo correspondiente al segundo semestre del año 2011, corroborándose lo señalado por el sujeto obligado en su escrito de descargos.

**Séptimo)** Que, como además queda claro del tenor del correo electrónico enviado al sujeto obligado por esta Unidad de Análisis Financiero, la obligación que fue dejada sin efecto por la Circular UAF N°47, se refiere a la Declaración Anual de Operaciones Sospechosas, encontrándose plena y totalmente vigentes, las obligaciones relativas al Registro de Operaciones en Efectivo, reguladas por las Circulares UAF Nos. 11, de 2006, y 34, de 2007.

**Octavo)** Que, el envío del Registro de Operaciones en Efectivo fue realizado por el sujeto obligado fuera de plazo, por lo que el hecho de haberlo efectuado sólo debe ser considerado como una atenuante de responsabilidad por este Servicio, lo cual no obsta a la imposición de una sanción de carácter administrativo en contra del sujeto obligado.

**Noveno)** Que, los hechos descritos en los considerandos precedentes son constitutivos de infracciones de carácter leve y menos grave, de acuerdo a lo señalado en las letras a) y b), del artículo 19 de la Ley N°19.913.

**Décimo)** Que, la conducta acreditada puede ser sancionada, de acuerdo a lo dispuesto en los números 1 y 2, del artículo 20 de la Ley N°19.913, desde una amonestación por escrito a una multa total de hasta UF 3.000 (tres mil Unidades de Fomento).

**Décimo Primero)** Que, en conformidad a lo señalado precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.913:

#### RESUELVO:

1.- **TÉNGASE** por presentado el escrito de descargos señalado en el Considerando Tercero y por acompañado el documento referido en el Considerando Quinto, ambos de la presente Resolución Exenta D.J.

2.- **DECLÁRASE** que **Vojtech Strnad Konopkova**, ha incurrido en el incumplimiento señalado el Considerando Tercero de la Resolución Exenta D.J. N°106-336-2012 de formulación de cargos, por los razonamientos expuestos en los Considerandos Cuarto, Sexto y Séptimo de la presente Resolución Exenta D.J.

3.- **SANCIÓNESE con amonestación escrita**, sirviendo como tal la presente resolución, al sujeto obligado de **Vojtech Strnad Konopkova** ya individualizado en el presente proceso infraccional.

4.- **SE HACE PRESENTE** que, de acuerdo a lo señalado por el número 8 del artículo 22, y en relación con lo señalado por el artículo 23, ambos de la Ley N°19.913, el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 5 (cinco) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para interponer ante esta misma Unidad de Análisis Financiero el recurso de reposición establecido en el artículo 59 de la Ley N°19.880.

Así también, y conforme a lo señalado por el artículo 24 de la Ley N°19.913, el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 10 (diez) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para deducir reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones correspondiente al domicilio del sancionado.

Además, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N°19.913, la interposición del recurso de reposición, suspenderá el plazo para deducir el reclamo de ilegalidad señalado en el número 3 precedente.

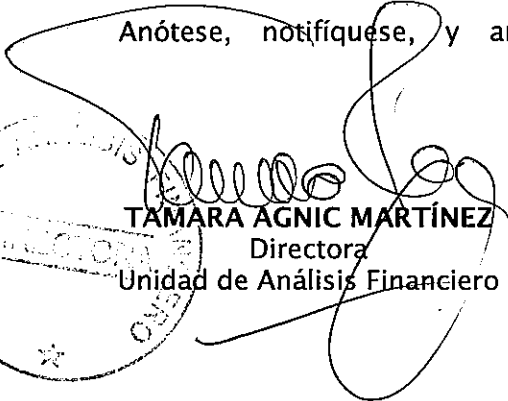
5.- **SE HACE PRESENTE** al sujeto obligado sancionado que esta Resolución será tomada en consideración como antecedente para los

efectos de la comisión de infracciones reiteradas en conformidad al artículo 20, inciso final, de la Ley N° 19.913.

**6.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución de acuerdo a lo señalado en el número 3, del artículo 22 de la Ley N° 19.913.

Anótese, notifíquese, y archívese en su oportunidad.

49T/19C

  
**TAMARA AGNIC MARTÍNEZ**  
Directora  
Unidad de Análisis Financiero

